



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

482 Orden de 28 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, (código DGX00P-3). 2654

483 Orden de 29 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 2668

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

484 Resolución de 23 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2019 por el que se regulan las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales. 2674

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

485 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna. 2676

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

486 Resolución de 18 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 18 de abril de 2018, entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias. 2708

487 Resolución de 18 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y la Empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A., para el impulso del cuadro de mandos integral del SMS dentro del portal de inteligencia de negocio. 2711

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

488 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se modifica la Resolución de 29 de noviembre de 2011, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación. 2717

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Sala de lo Social		
489	Recurso de suplicación 949/2018.	2718
490	Recurso de suplicación 183/2018.	2719
491	Recurso de suplicación 331/2018.	2720
492	Recurso de suplicación 1.154/2018.	2721
Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Secretaría de Gobierno		
493	Certificación nombramiento Juez de Paz sustituto en el municipio de Alcantarilla.	2722
Tribunal de Cuentas		
Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º		
494	Procedimiento de reintegro por alcance número B-141/2018.	2723
De lo Social número Tres de Cartagena		
495	Despido/ceses en general 683/2018.	2724
496	Procedimiento ordinario 442/2018.	2725
497	Procedimiento ordinario 713/2018.	2726
Primera Instancia número Cuatro de Murcia		
498	Procedimiento ordinario 368/2017.	2727
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia		
Primera Instancia número Dos de Murcia		
499	Juicio ordinario 1.044/2017.	2733
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
500	Ejecución de títulos judiciales 167/2018.	2735
Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia		
501	Trabajo en beneficio de la comunidad 649/2018.	2739
502	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.484/2016.	2740
Primera Instancia número Seis de Albacete		
503	Familia, guard. custdo. ali. hij. menor 71/2018.	2741
De lo Social número Dos de Castellón de la Plana		
504	Procedimiento ordinario 448/2018.	2743

IV. Administración Local

Abarán		
505	Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019.	2744
Águilas		
506	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019.	2745
Alguazas		
507	Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de retirada de vehículos de la vía pública del Municipio de Alguazas. (Expte. 3035/2018).	2749
Cieza		
508	Aprobación del padrón del primer trimestre de 2019 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.	2750

Fuente Álamo de Murcia

509 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección, como persona laboral, a través del sistema de concurso oposición, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 2751

510 Ampliar la suspensión de determinados artículos del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Fuente Álamo. 2753

Las Torres de Cotillas

511 Edicto de exposición pública del padrón sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2019 y plazo de ingreso periodo voluntario de pago. 2754

512 Exposición pública del padrón sobre vados para el ejercicio de 2019 y plazo de ingreso periodo voluntario de pago. 2756

Lorquí

513 Anuncio de cobranza de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal ejercicio 2019. 2757

514 Anuncio de cobranza de la tasa de entrada de vehículos ejercicio 2019. 2758

515 Anuncio de cobranza de la tasa por instalación de puestos, barracas y caseta de venta (mercados) 1.º semestre de 2019. 2759

Mula

516 Padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa recogida de basuras. Sexto bimestre de 2018. 2761

Murcia

517 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería, mediante dos lotes. Lote 1. Expte. 43/2018. 2762

518 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería, mediante dos lotes. Lote 2. Expte. 43/2018. 2763

519 Autorización de uso provisional para industria de embotellado y envasado de vinos en C/Molino Alfatego n.º 220 - Espinardo. 2764

Ojós

520 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo ejercicio 2019. 2765

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

482 Orden de 28 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, (código DGX00P-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/> así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 127, de 4 de junio), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los

vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67 de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional. De estas 58 plazas, 5 plazas se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran

obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo I incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su

validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo I a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por promoción interna (BORM n.º 287, de 13 de diciembre de 2016).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 241, de 17 de octubre de 2016).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

De conformidad con el citado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, en su apartado decimosegundo, el Tribunal Calificador para la elaboración del ejercicio se atenderá al contenido del programa de materias de estas pruebas selectivas desarrollado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, disponible en la página <https://efiapmurcia.carm.es/web/> en el apartado Centro de Recursos: [https://efiapmurcia.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=51998&ID TIPO=100&RASTRO=c\\$m2813,51996](https://efiapmurcia.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=51998&ID TIPO=100&RASTRO=c$m2813,51996)

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de junio de 2019 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes podrán ser declaras exentas de realizar la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A estos efectos, en el Anexo II de esta orden se indican las acciones formativas que permiten declarar a las personas exentas de la realización de la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, siempre que las tengan realizadas y superadas y homologadas.

Las acciones formativas no incluidas en la relación recogida en el Anexo II podrán ser objeto de exención si, analizados los objetivos, contenidos y duración de la acción formativa, contribuyen a la adquisición de las competencias de la parte de la prueba objeto de exención. Las personas interesadas deberán solicitar dicha exención junto con la solicitud, adjuntando el certificado o certificados donde conste la acción o acciones formativas, sus contenidos y duración.

En la Orden que aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a estas pruebas selectivas se declarará las personas que queden exentas de la totalidad o de parte de la primera prueba del ejercicio único.

La información relativa a la ocupación de puestos o a las acciones formativas realizadas y superadas se obtendrá de los datos que constan en el Registro General de Personal en relación con la ocupación de puestos y en el Registro de Formación de los Empleados Públicos (base de datos), en relación con las acciones formativas realizadas y superadas y homologadas.

6.7.- La primera prueba del ejercicio único constará en un cuestionario tipo test eminentemente práctico con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, para cada una de las partes del ejercicio único, de la siguiente forma:

Parte 1. Sistema Operativo Windows

Número de preguntas: 20

Duración: 30 minutos

Valoración: 0 a 20 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 10 puntos

Parte 2. Iniciación a internet.

Número de preguntas: 20

Duración: 30 minutos

Valoración: 0 a 20 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 10 puntos

Parte 3. Firma digital.

Número de preguntas: 10

Duración: 20 minutos

Valoración: 0 a 10 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 5 puntos

Parte 4. Procesador de textos.

Número de preguntas: 30

Duración: 45 minutos

Valoración: 0 a 30 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 15 puntos.

Parte 5. Hoja de cálculo.

Número de preguntas: 30

Duración: 45 minutos

Valoración: 0 a 30 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 15 puntos.

La valoración de cada parte de la prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación

$$\text{Valoración de la prueba} = \frac{\text{N.º de aciertos} - \text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La versión correspondiente al Procesador de textos y Hoja de cálculo que será objeto de la primera prueba es Versión 2013 de Microsoft Office.

Respecto a la versión del Sistema Operativo se establece que será Windows 10.

6.8.- La segunda prueba del ejercicio único consistirá en una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estarán basadas en la totalidad del programa. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, que estarán desglosados en 13 preguntas el primero y 12 preguntas el segundo.

La duración máxima del ejercicio será 75 minutos.

La valoración final de la segunda prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación:

$$\text{Valoración de la segunda prueba} = \frac{\text{N.º de aciertos} - \text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La valoración del ejercicio será de 0 a 40 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será 20 puntos.

6.9.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter

transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 25 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional (BORM n.º 278, de 1 de diciembre de 2015).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 7 y 10 del Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo, y con los artículos 9 y 10 del Decreto n.º 274/2017, de 13 de diciembre y con los artículos 9 y 10 del Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la segunda prueba del ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de enero de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO I
INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

Anexo II**Relación de acciones formativas que permiten declarar la exención de cada parte de la primera prueba****Parte 1 - Sistema Operativo Windows**

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 1 de la primera prueba:

Código - Acción formativa

4791 - Sistema Operativo Windows

3372 - Sistema Operativo Windows 8.1

4675 - Sistema Operativo Windows 10

1555 - Prueba de Aptitud de Introducción a la Ofimática: Windows

1199 - Introducción a la Ofimática: Windows

1309 - Introducción a la Ofimática: Windows (Cartagena)

1351 - Introducción a la Ofimática: Windows (Lorca)

3372 - Sistema Operativo Windows 8.1

4675 - Sistema Operativo Windows 10

Parte 2 - Iniciación a internet.

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 2 de la primera prueba:

Código - Acción formativa

4601 - Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (1)

4602 - Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (2)

4603 - Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (3)

3935 - Iniciación a internet

1556 - Prueba de aptitud de integrado de intranet, navegador web y correo electrónico

377 - Integrado de intranet, navegador web y correo electrónico

4185 - Autoformación: navegación y búsqueda eficaz en internet

5106 - Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red

3690 - Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información

5109 - Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos A1 y A2

5110 - Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)

3689 - Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web

5107 - Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos A1 y A2

5108 - Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)

Parte 3 - Firma digital.

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 3 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

4606 - Correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red

3936 - Firma electrónica

2898 - Firma electrónica en la Administración

3936 - Firma electrónica

5106 - Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red

Parte 4 - Procesador de textos

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 4 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

3181 - Ofimática: Office 2010 Word y Excel (on-line)

1200 - Introducción a la informática: Word básico

1557 - Prueba de aptitud de introducción a la informática: Word básico

1559 - Prueba de aptitud de avanzado de Word

2211 - Word avanzado. Internet

2009 - Word básico. Internet

4549 - Procesador de textos MS Word 2010. Nivel 1

3181 - Ofimática: Office 2010 Word y Excel (on-line)

Parte 5 - Hoja de cálculo

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 5 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

4612 - Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (1)

4613 - Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)

4550 - Hoja de cálculo MS Excel 2010. Nivel 1

3649 - Hoja de cálculo LibreOffice Calc

4251 - Actualización de hoja de cálculo Excel

2756 - Excel avanzado. Internet

1202 - Hoja de cálculo Excel

1558 - Prueba de aptitud de hoja de cálculo Excel

2010 - Excel. Internet

3181 - Ofimática: Office 2010 Word y Excel (on-line)

4550 - Hoja de cálculo MS Excel 2010. Nivel 1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

483 Orden de 29 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 28 de noviembre de 2018, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 19 de diciembre de 2018, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de febrero de 2019.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 29 de enero de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

**ANEXO I
MODIFICACIONES****CONSEJERIA DE HACIENDA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
INTERVENCIÓN GENERAL	Administrativo/a	AD00235		En Cuerpo/Opción debe adicionarse: Cuerpo de Técnicos Especialistas.

O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Director/a Fortuna	DW00013	Grupo C2-18, C.E. 8.199,94€. Cuerpo Auxiliar Administrativo	Grupo A2/C1-22, C.E. 13.842,50€. Singularizado "S". Cuerpo de Gestión Administrativa/Cuerpo Administrativo. Y asignarle el código DK00052
	Director/a Águilas	DH00043	Grupo A2-24, C.E. 17.123,96€, Cuerpo de Gestión Administrativa	Grupo A2/C1-22, C.E. 13.842,50€. Cuerpo de Gestión Administrativa/Cuerpo Administrativo., y asignarle el código DK00053
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Águilas.	AW00007 AW00008 AW00009	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Alcantarilla	AW00010 AW00011 AW00012	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Alhama	AW00013	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Alhama- Totana	AW00015	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Archena	AW00016	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
	Administrativo/a O.E. Archena	AQ00011	C.E. 3.618,72€	C.E. 3.718,82€
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Bullas	AW00017	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€



Auxiliar Administrativo/a O.E. Calasparra	AW00018 AW00019	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar de Servicios O.E. Caravaca	ZH00044	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Administrativo/a O.E. Cartagena	AQ00012 AQ00013 AQ00014	C.E. 3.618,72€	C.E. 3.718,82€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Cartagena	AW00020 AW00021 AW00022 AW00023 AW00024	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Cehegín	AW00025	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Cieza	AW00026 AW00027 AW00028	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Fortuna	AW00029 AW00030	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Jumilla	AW00031 AW00032	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. La Unión	AW00033 AW00034 AW00035	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Administrativo/a O.E. Lorca	AQ00015	C.E. 3.618,72€	C.E. 3.718,82€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Lorca	AW00036 AW00037 AW00038 AW00039 AW00040 AW00041	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Administrativo/a O.E. Mazarrón	AQ00016	C.E. 3.618,72€	C.E. 3.718,82€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Mazarrón	AW00042 AW00043	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Administrativo/a O.E. Molina de Segura	AQ00017	C.E. 3.618,72€	C.E. 3.718,82€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Molina de Segura	AW00044 AW00045 AW00046 AW00047 AW00048 AW00049	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Moratalla	AW00050	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Mula	AW00051 AW00052	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€



Auxiliar Administrativo/a O.E. Murcia 1	AW00053 AW00054 AW00055 AW00056 AW00057 AW00058	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Murcia 2	AW00059 AW00060 AW00061 AW00062 AW00063 AW00075	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Murcia 3	AW00064 AW00065 AW00066 AW00067	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Administrativo/a O.E. San Javier	AQ00019	C.E. 3.618,72€	C.E. 3.718,82€
Auxiliar Administrativo/a O.E. San Javier	AW00068	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Torre Pacheco	AW00069 AW00070	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Totana	AW00071 AW00072	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€
Auxiliar Administrativo/a O.E. Yecla	AW00073 AW00074	C.E. 3.848,04€	C.E. 3.948,14€



ANEXO II
SUPRESIONES

O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TM00714	TÉCNICO/A
TQ00227	TÉCNICO/A APOYO LORCA

**ANEXO III
CREACIONES**

CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CEN DESTINO: 30547 OFICINA DE EMPLEO MURCIA 2

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TQ00283	TECNICO/A DE APOYO	22	F	8.612,38	N	C	A2	BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CEN DESTINO: 24513 OFICINA DE EMPLEO LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00792	TECNICO/A LORCA	20	F	6.757,94	N	C	A2	BGX00		ORDINARIA		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

484 Resolución de 23 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2019 por el que se regulan las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley regula los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios. Dicho real decreto fue modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero.

Con objeto de establecer un marco general que dé seguridad a los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes elaboró una orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 16 de enero de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Universidades, adoptó acuerdo por el que se establecen criterios generales en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2019 por el que se regulan las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso

y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales, que se inserta como anexo.

Murcia a 23 de enero de 2019.—a Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós

Anexo

En relación con la orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, se establecen los siguientes criterios generales, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación:

Primero.- Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

Segundo.- En el baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso, las puntuaciones máximas que se podrán alcanzar en los tres apartados de los que consta dicho baremo serán: Experiencia previa, siete puntos; Formación académica, cinco puntos; Otros méritos, dos puntos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

485 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y en de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público (PEEP) (BORM n.º 259 de 9 de noviembre)

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería.

1.2.- Del total de plazas, 1208 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las que 62 se reservan por el turno de personas con discapacidad.

1.3.- El resto, es decir, 27 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna, de las que 2 se reservan por el turno de personas con discapacidad.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.6.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios

para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Graduado en Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a

lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- *Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).*

- *Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).*

- *Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).*

- *Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).*

- *Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).*

- *Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).*

- *Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).*

- *Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).*

- *Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).*

- *Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)*

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Vía electrónica a través del formulario de cumplimentación de instancias siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de Referencia" que figura en la parte superior del formulario y en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Mediante ingreso en las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior, presentando para ello una copia del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de

admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los

tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), que fue corregida por la de 20 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de 6 de octubre de 2016 (BORM n.º 250 de 27 de octubre).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas (BORM n.º 250 de 27 de octubre).

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será multiplicada por 0,50, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

e) Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).

f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación. Para la obtención de esta cifra se seguirá la misma regla que para el turno de acceso libre.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna, y los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán

valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro

del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados

como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de enero de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Turno libre

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	26 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	14 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1444 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1444 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1011 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Diplomado o Graduado en Enfermería</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título <u>de Diplomado o Graduado en Enfermería</u> .	0,0722 puntos



A5.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado <u>o Graduado en Enfermería</u> .	0,0722 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0433puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0144 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0144 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (14 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,8 puntos - Sobresaliente: 2,1 puntos - Notable: 1,4 puntos	2,8 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,35 puntos - A nivel nacional: 0,7 puntos	0,7 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,525 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,525 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 0,875 puntos.	1,4 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, 0,84 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,56 puntos	0,84 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

<p>B5. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,2625 puntos</p> <p>- Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,175 puntos</p> <p>- Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,044 puntos</p>	0,56 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<p>B6. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud en un país miembro de la Unión Europea.</p>	2,1 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición
<p>B7. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada.</p> <p>a) Se valorarán a razón de 0,056 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, o docencia).</i></p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p>	5,6 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

<p>b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) en materia de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad o docencia, que no hayan sido acreditadas, se valorarán a razón de 0,028 puntos por crédito, con un máximo de 2,8 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p> <p>c) Las actividades acreditadas con créditos ECTS impartidas por las entidades previstas en el apartado b) se valorarán a razón de 0,0465 puntos por crédito con un máximo de 1,86 puntos. A los efectos anteriores, 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.</p> <p>d) Se valorarán a razón de 0,007 puntos por crédito, con un máximo de 0,7 puntos, las siguientes actividades formativas:</p> <ul style="list-style-type: none">-Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b).- Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.- Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p>		
--	--	--

<p>B8. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada.</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 1,4 puntos :</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,35 puntos por curso académico- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,35 puntos por curso académico <p>b) Docencia en formación con un máximo de 0,7 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0014 puntos por hora- Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0009 puntos por hora. <p>c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,4 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,35 puntos por año- Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,0875 puntos por año	2,8 puntos	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento</p> <p>c) Certificado del Jefe de estudios</p> <p>Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud</p>
<p>B9. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas con un máximo de 0,7 puntos.</p> <p>Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional: 0,07 puntos como primer firmante y 0,035 puntos como resto de firmantes- Nacional: 0,035 puntos como primer firmante y 0,0175 puntos como resto de firmantes- Autonómico: 0,0175 puntos primer firmante y 0,009 puntos resto firmantes	2,1 puntos	<p>Forma de justificación</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas:</p> <p>Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.</p>

b) Publicaciones científicas con un máximo de 0,98 puntos.

Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:

1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden):

- Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad:
Primer firmante: 0,49 puntos
Resto: 0,392 puntos
- Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad:
Primer firmante: 0,3264 puntos
Resto: 0,2555 puntos
- Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad:
Primer firmante: 0,196 puntos
Resto: 0,1531 puntos
- Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad:
Primer firmante: 0,14 puntos
Resto: 0,1111 puntos

2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares:

- Como primer firmante: 0,066 puntos
- Para el resto de firmantes: 0,051 puntos

3. Por cada libro completo sobre la especialidad **publicado y distribuido** por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de **reconocido prestigio**, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):

- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,49 puntos
- Para el resto de autores: 0,392 puntos.

4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados:

- Como primer firmante: 0,098 puntos
- Para el resto de firmantes: 0,0814 puntos.

No se valorarán las autoediciones (autor-editor)

b) Publicaciones científicas:

- Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

- Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en <http://...>". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.

- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.

<p>c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 0,98 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional Investigador principal: 0,98 puntos Investigador colaborador: 0,6816 puntos- Nacional Investigador principal: 0,49 puntos Investigador colaborador: 0,392 puntos- Autonómico Investigador principal: 0,196 puntos Investigador colaborador: 0,1024 puntos		<p>c) Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
---	--	--

Promoción interna

APARTADO	Puntuación
A) Servicios prestados	29,25 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	15,75 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.



Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1625 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1625 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1137 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0162 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0975 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (15,75 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,15 puntos - Sobresaliente: 2,3625 puntos - Notable: 1,575 puntos	3,15 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,3938 puntos - A nivel nacional: 0,7875 puntos	0,7875 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor...0,595 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,595 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 0,980 puntos.	1,575 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...0,945 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...0,63 puntos	0,945 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

<p>B5. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,2961 puntos</p> <p>- Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,1953 puntos</p> <p>- Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,0504 puntos</p>	0,63 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<p>B6. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud en un país miembro de la Unión Europea.</p>	2,3625 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición
<p>B7. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada.</p> <p>a) Se valorarán a razón de 0,063 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, o docencia).</i></p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p> <p>b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) en materia de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad o docencia, que no hayan sido acreditadas, se valorarán a razón de 0,0315 puntos por crédito, con un máximo de 3,15 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p>	6,3 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



<p>- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.</p> <p>- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma.</p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p> <p>c) Las actividades acreditadas con créditos ECTS impartidas por las entidades previstas en el apartado b) se valorarán a razón de 0,0525 puntos por crédito con un máximo de 2,1 puntos.</p> <p>A los efectos anteriores, 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.</p> <p>d) Se valorarán a razón de 0,0079 puntos por crédito, con un máximo de 0,7875 puntos, las siguientes actividades formativas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b).- Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. <p>Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a)</p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p>		
<p>B8. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada.</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 1,575 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,3938 puntos por curso académico- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,3938 puntos por curso académico	<p>3,15 puntos</p>	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p>

<p>b) Docencia en formación con un máximo de 0,7875 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0016 puntos por hora- Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma... 0,0011 puntos por hora. <p>c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,575 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,3938 puntos por año- Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,0985 puntos por año		<p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento</p> <p>c) Certificado del Jefe de estudios</p> <p>Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud</p>
<p>B9. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas con un máximo de 0,7875 puntos. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional: 0,0788 puntos como primer firmante y 0,0394 puntos como resto de firmantes- Nacional: 0,0394 puntos como primer firmante y 0,0197 puntos como resto de firmantes- Autonómico: 0,0197 puntos como primer firmante y 0,0105 puntos resto firmantes <p>b) Publicaciones científicas con un máximo de 1,1025 puntos. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:</p> <p>1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden):</p>	2,3625 puntos	<p>Forma de justificación:</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones:</p> <p>Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.</p> <p>b) Publicaciones científicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

<p>Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,5513 puntos Resto: 0,4410 puntos</p> <p>Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,3675 puntos Resto: 0,294 puntos</p> <p>Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,2205 puntos Resto: 0,1764 puntos</p> <p>Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,1575 puntos Resto: 0,126 puntos</p> <p>2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer firmante: 0,0735 puntos.- Para el resto de firmantes: 0,0588 puntos. <p>3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN,...):</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,5513 puntos- Para el resto de autores: 0,4410 puntos <p>4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer firmante: 0,1103 puntos- Para el resto de firmantes: 0,0883puntos <p>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</p> <p>c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 1,1025 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional Como Investigador principal: 1,1025 puntos Investigador colaborador: 0,7717 puntos		<p>- Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN.</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.</p> <p>- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.</p> <p>c) Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
---	--	---



<p>- Nacional Investigador principal: 0,5513 puntos Investigador colaborador: 0,4410 puntos</p> <p>- Autonómico Investigador principal: 0,2205 puntos Investigador colaborador: 0,1146 puntos</p>		
---	--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

486 Resolución de 18 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 18 de abril de 2018, entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

Vista la prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de los Alcázares y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de los Alcázares y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 18 de enero de 2019.—Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Servicio Murciano de Salud, Para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias Sanitarias

Murcia a 17 de enero de 2019

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de abril de 2018.

De otra, D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación del mismo y en virtud de la Resolución de la Alcaldía n.º 2018-5662.

Las partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 18 de abril de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Los Alcázares.

II.- Que en la cláusula novena del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales antes de la finalización del plazo de vigencia, y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que ambas partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Los Alcázares, continúe atendida de una manera eficaz y continuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2019 el Convenio de colaboración suscrito el 18 de abril de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Los Alcázares.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se efectuará, con cargo al Capítulo IV

Transferencias corrientes, artículo 46 Transferencias corrientes al Sector Público Local, del presupuesto administrativo del Servicio Murciano de Salud para 2019.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir del 1 de enero de 2019, y se realizará en pagos trimestrales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los trimestres naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible que previamente el Ayuntamiento de Los Alcázares, haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula tercera del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 18 de abril de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de los Alcázares, el Alcalde, Anastasio Bastida Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

487 Resolución de 18 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y la Empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A., para el impulso del cuadro de mandos integral del SMS dentro del portal de inteligencia de negocio.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y la empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A. para el impulso del cuadro de mandos integral del SMS dentro del portal de inteligencia de negocio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y la empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A. para el impulso del cuadro de mandos integral del SMS dentro del portal de inteligencia de negocio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de enero de 2019.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A., para el impulso del cuadro de mandos integral del SMS dentro del portal de inteligencia de negocio

En Murcia, 17 de diciembre de 2018.

Reunidos:

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 4 de diciembre de 2018, con domicilio en Calle Central nº 7 Edificio Habitamia 30007 Murcia y CIF 8050008E.

Y de otra parte, D. José Bernardo Alonso Carús, que actúa en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. (en adelante MSD), con CIF A-28211092, de conformidad con la escritura de poder con nº de protocolo 3207, otorgada el 27 de octubre de 2016 ante el notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y

Exponen

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que MSD es una compañía que se dedica a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas y está interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a la mejora asistencial y de la calidad de vida de los pacientes.

III.- Que ambas partes están comprometidas en contribuir a la mejora de la asistencia sanitaria, resultados en salud y la calidad asistencial del paciente mediante la potenciación del empleo de herramientas coste-eficientes en la gestión que contribuyan a la sostenibilidad del sistema sanitario.

IV.- Por todo ello, ambas Instituciones consideran de interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en impulsar el cuadro de mandos integral del SMS desde el Portal de Inteligencia de Negocio (PIN), tanto en

su divulgación y conocimiento por parte de los profesionales del SMS como completar con cuadros de mandos específico relacionados con el seguimiento de enfermedades como la diabetes.

Este objeto del Convenio se concreta en siguiente alcance:

- Fomentar el conocimiento, en profundidad, por parte de los profesionales del SMS, del cuadro de mandos integral del SMS desde el Portal de Inteligencia de Negocio (PIN)

- Impulsar el desarrollo de un cuadro de mandos específico de "Diabetes Digital".

- A través del uso de estos cuadros de mandos, se permitirá al profesional sanitario valorar los resultados de los pacientes y mejorar el resultado de intervenciones clínicas a partir de los datos registrados en los indicadores, pudiendo incluso medirse el resultado clínico de las modificaciones/variaciones de la práctica clínica. Asimismo, permitirá comparar los valores de los indicadores en diferentes periodos o entre diferentes ámbitos (para una misma persona/mismo grupo)

De esta forma, la plataforma podrá disponer de, al menos, los siguientes indicadores:

- Revisión de Hemoglobina Glicada (HbA1c)
- Nivel de hemoglobina Glicada (HbA1c)
- Revisión de Fondo de Ojo (Retinopatías)
- Revisión de Función Renal
- Nivel de Microalbuminuria
- Revisión de Pie Diabético
- Revisión de la Presión Arterial
- Hipertensión (HTA)
- Revisión de LDL

Todo ello con la finalidad de que redunde en los resultados en salud y la calidad asistencial del paciente mediante la potenciación del empleo de herramientas coste-eficientes en su gestión.

Segunda.- Obligaciones de las partes

I. Obligaciones de MSD y responsabilidad:

MSD colaborará con el SMS en el diseño de la estrategia y difusión del PIN a los clínicos de Atención Primaria de la Región de Murcia. Para ello:

- Organizará con los clínicos de Atención Primaria de la Región de Murcia reuniones presenciales/online.
- Editará videos tutoriales, manuales de utilización, trípticos y enaras que faciliten el conocimiento del PIN a los mencionados profesionales.

Estas actuaciones en ningún caso podrán generar retribución alguna a los profesionales del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, MSD colaborará con el SMS, a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información en el desarrollo, integración y conexión del cuadro de mandos de "Diabetes Digital" dentro de la plataforma de cuadros de mandos del SMS a través de PIN.

En caso de la realización de desarrollos informáticos para la mejora de la plataforma PIN o sus cuadros de mandos, MSD garantizará la adecuación

de dichos desarrollos a las metodologías del SMS y dará todo el soporte e información para el mantenimiento posterior de dichos desarrollos una vez finalizado el presente convenio.

MSD responderá frente al SMS de aquellos daños y perjuicios que haya podido ocasionar al SMS o a terceros en el desarrollo de este convenio.

II. Obligaciones del SMS:

El SMS, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, dirigirá las acciones de divulgación, difusión y comunicación a los profesiones de Atención Primaria desarrollados en el marco de este convenio, proporcionando la información necesaria para el desarrollo de los contenidos de videos, manuales, etc... así como colaborando en la programación de sesiones, asistentes, calendario,...

El SMS, a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, proporcionará la información necesaria para los desarrollos técnicos realizados en el marco de este convenio y proporcionará la plataforma hardware para la publicación, puesta en servicio y soporte posterior.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento

3.1. Las Partes crearán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes. El SMS tendrá un representante perteneciente a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y el otro a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

3.2. Esta Comisión se encargará del seguimiento y evolución del presente Convenio y estará facultada para concretar en qué medida las partes prestarán su colaboración en el desarrollo del objetivo de este convenio.

3.3. Las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del Convenio se tratarán de resolver en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento

3.4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria y producirá actas de las reuniones con los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

Cuarta.- Financiación

MSD se hará cargo del coste de desarrollo de los materiales diseñados para la difusión del PIN y de la actualización, del programa PIN en el apartado de indicadores asistenciales de diabetes ("Diabetes Digital") y su integración en el sistema, por una cuantía estimada de 16.000 euros.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de las prórrogas, con un máximo de tres prórrogas.

Sexta.- Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte de forma confidencial. Se exceptúa la obligación de confidencialidad cuando por disposición legal o a requerimiento de una autoridad judicial o administrativa, se deba revelar esa información, procediendo a comunicarlo a la otra parte en cuanto sea posible.

A la finalización del Convenio se deberá proceder a la devolución o destrucción de toda la información confidencial, que deberá ser certificada por una persona con poderes de representación de la parte correspondiente.

El presente compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Convenio y durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la resolución del mismo.

Una vez suscrito, este convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), pudiendo las partes hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso de MSD, podrá incluir descripción de la actividad y tipo de colaboración, y publicarlo a través de sus distintas páginas webs, incluyendo la de su casa matriz Merck Co. Inc., www.merck.com.

Séptima.- Protección de datos

MSD no accederá en ningún caso a los datos de carácter personal que se puedan gestionar para el desarrollo del presente Convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

En este sentido, es interés de las partes cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos exige el RGPD, sin perjuicio de que MSD trasladará dichas obligaciones a un Proveedor Tecnológico.

MSD asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que MSD, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Octava.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivarse del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y demás normas aplicables en esta materia.

Novena.- Prácticas éticas en los negocios

Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento al presente Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios y la normativa anticorrupción aplicable

En atención a lo anterior, la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirán como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a MSD en cualesquiera decisiones que el SMS o sus responsables puedan tomar o afecten al negocio de MSD. Asimismo, MSD

se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva de cara a futuras decisiones que el SMS y/o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD.

El SMS manifiesta que la suscripción del presente Convenio no conlleva ni conllevará obligación alguna de compra de productos o servicios de MSD, ni se encuentra ni encontrará condicionado a ninguna compra ni uso, pasado, presente o futuro, de productos o servicios de MSD por el SMS.

El SMS reconoce que MSD está sujeta al cumplimiento de diferentes normas impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos que restringen o prohíben los negocios con determinadas personas o entidades.

Décima.- Causas de resolución

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el SMS el Director Gerente, Asensio López Santiago y por MSD, José Bernardo Alonso Carús.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

488 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se modifica la Resolución de 29 de noviembre de 2011, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencial por el artículo noveno del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el resuelvo tercero de la Resolución de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación, que queda redactado en los siguientes términos:

"Tercero.- La Mesa de Contratación estará compuesta por:

1. Presidente

El titular de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social, ostentará la presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto por delegación de la Dirección Gerencial. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el titular de la Jefatura del Servicio Jurídico.

2. Vocales

Un funcionario del Servicio Económico-Contable y de Contratación.

Un funcionario del centro directivo del área en la cual se incluya la materia objeto del contrato.

3. El Interventor Delegado del Organismo, actuando como suplente el funcionario de la intervención que se designe al efecto.

4. Un Asesor Jurídico adscrito al Servicio Jurídico del Instituto.

5. Secretario, que será un funcionario de la Sección de Contratación y Tramitación Convenios.

Cuando lo aconseje o requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación por acuerdo de su Presidente, cuantos asesores especializados se considere oportuno, quienes asistirán con voz pero sin voto."

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de enero de 2019.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

489 Recurso de suplicación 949/2018.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2017 0001955

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: Rsu Recurso suplicación 949/2018

Juzgado de Origen/Autos: Dsp Despido/Ceses en general 239/2017 Juzgado de Lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurridos: Transportes Garveda SL, Dardo José Roth Baron

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Edicto

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 949/2018 de esta Sala, seguido a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra Transportes Garveda S.L., y D. Dardo José Roth Baron sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia número 290/2017 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 20 de octubre, dictada en proceso número 239/2017, sobre despido, y entablado por D. Dardo José Roth Baron frente a Transportes Garveda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Transportes Garveda, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

490 Recurso de suplicación 183/2018.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2016 0004780

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 183/2018

Juzgado de Origen/Autos: SSS Seguridad Social 547/2016 Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Juan Cano Valera

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Recurridos: Mutua Fremap, Tesorería General de la Seguridad Social, Canteras Alicantinas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: José Antonio López Sabater, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 183/2018 de esta Sala, seguido a instancia de don Juan Cano Valera contra Mutua Fremap, Tesorería General de la Seguridad Social, Canteras Alicantinas, S.L., e Instituto Nacional De La Seguridad Social sobre Accidente Laboral, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Cano Valera, contra la sentencia número 391/2016 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 12 de diciembre, dictada en proceso número 547/2016, sobre Accidente Laboral, y entablado por don Juan Cano Valera frente a Canteras Alicantinas, S.L., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Canteras Alicantinas, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

491 Recurso de suplicación 331/2018.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30016 44 4 2017 0001065

Modelo: N81291

Tipo y n.º De Recurso: Rsu Recurso Suplicación 331/2018

Juzgado de Origen/Autos: Dsp Despido/ceses en general 341/2017 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Angeles Armache Navarro

Abogada: M.ª Cristina Rios Conesa

Recurridos: María Gázquez Carrique, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Edicto

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 331/2018 de esta Sala, seguido a instancia de D.ª Ángeles Armache Navarro contra D.ª María Gázquez Carrique y Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Ángeles Armache Navarro, contra la sentencia número 300/2017 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 4 de diciembre, dictada en proceso número 341/2017, sobre despido, y entablado por D.ª Ángeles Armache Navarro frente a D.ª María Gázquez Carrique y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª María Gázquez Carrique, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

492 Recurso de suplicación 1.154/2018.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2017 0001956

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.154/2018

Juzgado de Origen/Autos: Dsp Despido/Ceses en General 230/2017 Jdo. de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Sebastián López Jiménez

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Recurrido: Transportes Garveda, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.154/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Sebastián López Jiménez contra Transportes Garveda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de febrero del 2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en el proceso 230/2017, en virtud de la demanda deducida por D. Sebastián López Jiménez contra la empresa Transportes Garveda, S.L., accionando por despido, en el sentido de ampliarla, “condenado a la empresa demandada al pago de salarios de tramite desde la fecha del despido (3/3/2017) hasta la de la sentencia (16/2/2018), en función del salario día fijado”, manteniendo los restantes pronunciamientos contenidos en la misma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Garveda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

493 Certificación nombramiento Juez de Paz sustituto en el municipio de Alcantarilla.

Don Francisco José García Rivas, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hace saber: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia en sesión celebrada el día 24.07.2018, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“3.- Relativo a Jueces de Paz.

3.1.2- Exp. Per. 20-2018.- Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. Comunicación remitiendo certificación del Pleno de dicho Ayuntamiento celebrado el día 28.06.18, en el que ninguno de los candidatos/as al cargo de Juez/za de Paz Sustituto/a de dicho Municipio ha alcanzado la mayoría absoluta de los miembros del Pleno. Dación de cuenta y decisión, en su caso.

La Sala de Gobierno, toma conocimiento y, por unanimidad, acuerda iniciar los trámites previstos en el artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y convocar concurso específico para designación directa del Juez/a de Paz Sustituto en el expresado Municipio. Remítase certificación del presente Acuerdo al Decano de Murcia y al Ayuntamiento de Alcantarilla, para conocimiento y efectos consiguiente. Llévase certificación del presente Acuerdo a los expedientes personales de su referencia”.

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 101.4 de la Ley orgánica del Poder Judicial y Art. 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas puedan solicitar ser nombradas, debiendo dirigir oportuna solicitud a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Paseo de Garay, n.º 7, 30003 - Murcia, e.mail:upads.secregob.murcia@justicia.es, acompañada de fotocopia del D.N.I. y demás documentos o méritos que crean oportunos para sustentar su petición.

Los solicitantes deben reunir las condiciones que determinan los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento 3/95, de 7 de junio.

El cargo de que se trata es el de Juez de Paz Sustituto de Alcantarilla.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Secretario, Francisco José García Rivas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

494 Procedimiento de reintegro por alcance número B-141/2018.

Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, en Providencia de fecha 3 de diciembre de 2018, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-14/18 del Sector público Local (Ayuntamiento de Mazarrón). Murcia, que en este Tribunal se sigue procedimiento por un presunto alcance en los fondos públicos del Ayuntamiento de Mazarrón, Murcia, cifrado en importe de trece mil seiscientos sesenta y ocho euros con catorce céntimos (13.668.14), más sus correspondientes intereses legales, como consecuencia de la asunción por la citada Corporación de un coste por consumo de energía eléctrica de dos puntos que no son espacios públicos municipales.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2018.—El Secretario, Jaime Vegas Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

495 Despido/ceses en general 683/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana Belén Díaz Rañales contra Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo SL, Abrevadero S de Catering Eventos y CSL, Startask, SL, Easy Sea East, SL, Proman Servicios Generales, SL, Fogasa, Ministerio de Defensa, AABAC Administradores Concursales, SPL, Administración Concursal de Proman Servicios Generales SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 683/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Easy Sea East, SL, Proman Servicios Generales, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/2/2019 a las 12:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Easy Sea East, SL, Proman Servicios Generales, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

496 Procedimiento ordinario 442/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel Martínez Blaya contra María Fernández Ros, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 442/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Fernández Ros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2019 a las 9:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Fernández Ros, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

497 Procedimiento ordinario 713/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Victoria Anna Simpson contra Paddy Singhs Restaurant S.L., Fogasa, Souad El Harda, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 713 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Paddy Singhs Restaurant S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/6/2019 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Paddy Singhs Restaurant S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

498 Procedimiento ordinario 368/2017.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Antonio Rentero Jover

Abogada: Jessica Clemente Osuna

Demandado: Jaime Pujol Salcedo

Núm. 112/18

En Murcia, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

Vistos por su S.S.^a, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 368/17 seguidos en este Juzgado a instancias de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendida por la Letrada doña Jessica Clemente Osuna contra don Jaime Pujol Salcedo declarado todo en rebeldía, que versa sobre acción declaración vencimiento anticipado y otras; y

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria se presentó demanda de juicio ordinario que fue turnada a este Juzgado, en la que solicitaba al Juzgado, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, que se dicte sentencia con los siguientes pronunciamientos: Respecto del Contrato de Financiación convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario don Alfonso Rodríguez Díez, en fecha 9 de julio del 2007, bajo el número 1.553 de su protocolo: I. "Con carácter principal):1) Declare el vencimiento anticipado de la total obligación de pago derivada del contrato. 2) Condene al prestatario al pago de la totalidad de las cantidades debidas a mi mandante por principal, así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de interposición de la demanda, que ascienden a la cantidad de sesenta mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimos (60.346,91 €) así como de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial, y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante. 3) Ordene la realización del derecho de hipoteca mencionado en el Hecho 2.º de esta demanda y a tal fin, para el caso de que no se paguen las cantidades adeudadas, proceder en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado en el Importe a cuyo pago venga condenado el Prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Todo ello sin perjuicio del derecho que asistirá a mi representada a continuar la ejecución contra los demandados, por su responsabilidad personal Y universal hasta el completo pago del importe adeudado que en su caso no se haya satisfecho con la

ejecución de la hipoteca. 4) Condene al prestatario al pago de las costas procesales. II. Con carácter subsidiario, para el caso de que se desestimen las pretensiones del apartado I anterior: 1) Declare la resolución del mencionado contrato de financiación. 2) Condene al prestatario al pago de la totalidad de las cantidades debidas a mi mandante por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de interposición de la demanda, que ascienden a la cantidad de sesenta mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimos (60.346,91 €); así como de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial, y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante 3) Ordene la realización del derecho de hipoteca mencionado en el Hecho 2Q de esta demanda y a tal fin, para el caso de que no se paguen las cantidades adeudadas, proceder en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado en el importe a cuyo pago venga condenado el Prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Todo ello sin perjuicio del derecho que asistirá a mi representada a continuar la ejecución contra los demandados, por su responsabilidad personal y universal hasta el completo pago del importe adeudado que en su caso no se haya satisfecho con la ejecución de la hipoteca. 4) Condene al prestatario al pago de las costas procesales. IH.- Con carácter subsidiario, para el caso de que se desestimen las pretensiones de los apartados I) v II) anteriores: 1) Condene, al prestatario, al cumplimiento del mencionado contrato de financiación al pago de la cantidad

Que, por cuotas de principal, intereses ordinarios y moratorios del contrato haya vencido en el momento de certificar la deuda según se ha indicado en el Hecho Tercero de la demanda, que asciende a la cantidad de diez mil quinientos ochenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos (10.581,49 €) así como a las cuotas que por principal, intereses ordinarios se devenguen hasta la sentencia y en su caso, hasta el íntegro pago del Préstamo, así como de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante hasta sentencia, momento a partir del cual se devengarán los intereses del artículo 576 de la LEC. 2) Ordene la realización del derecho de hipoteca mencionado en el Hecho 22 de esta demanda y a tal fin, para el caso de que no se paguen las cantidades adeudadas, proceder en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado en el importe a cuyo pago venga condenado el Prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Todo ello sin perjuicio del derecho que asistirá a mi representada a continuar la ejecución contra los demandados, por su responsabilidad personal y universal hasta el completo pago del importe adeudado que en su caso no se haya satisfecho con la ejecución de la hipoteca. 3) Condene al prestatario al pago de las costas procesales.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de veinte días contestase la demanda formulada en su contra con los apercibimientos legales correspondientes.

Tercero: No compareciendo la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda, se declaró a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Cuarto: Se tuvo por no contestada la demanda y se acordó citar a las partes para la celebración de la audiencia previa, siendo citadas las partes personadas en legal forma. El día señalado tuvo lugar la celebración de la citada audiencia previa, en la que la parte actora manifestó que renunciaba a los intereses de demora y modificaba el suplico de la demanda en el sentido de reclamar el interés legal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la interpelación judicial, acto seguido ratificó su escrito y dio cumplimiento al resto de las previsiones legales, y recibido el pleito a prueba, por la parte actora se propusieron las de: - documental por reproducida, admitiéndose las mismas en los términos que constan en el acta levantada, tras lo cual quedaron los autos vistos para sentencia.

Quinto: En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero: Objeto del litigio.

Se pretende por el Banco actor, con carácter principal, que se declare el vencimiento anticipado del préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D Alfonso Rodríguez Díez, con fecha 9 de julio de 2007, por razón del impago de las correspondientes cuotas por parte del prestatario demandado y como consecuencia de lo anterior se condene a D Jaime Pujol Salcedo a satisfacer el principal adeudado así como los intereses ordinarios que importan 60.346,91 € más los intereses legales que se devenguen desde la interpelación judicial; subsidiariamente interesa se declare la resolución del contrato de préstamo hipotecario reseñado y como consecuencia de lo anterior se condene al demandado al pago de la cantidad, anteriormente indicada, que por principal e intereses ordinarios adeuda, junto con los intereses legales que se devenguen desde la fecha de presentación de la demanda; finalmente y con el mismo carácter postula se condene al demandado al cumplimiento del contrato de financiación, al pago de la cantidad que por cuotas de principal, intereses ordinarios y legales del contrato han vencido en el momento en el que se certificó la deuda, que ascienden a 10.581,49 €, así como las cuotas que por principal e intereses ordinarios se devenguen hasta sentencia junto con los intereses legales que se devenguen desde la interpelación judicial hasta el completo pago.

A la pretensión de la parte actora nada opuso el demandado toda vez que emplazado en legal forma no compareció y fue declarado en rebeldía.

Segundo: Clausula de vencimiento anticipado.

En cuanto a la petición principal de declarar vencido anticipadamente la obligación de pago contractual en aplicación de la cláusula de vencimiento anticipado que contiene la escritura de préstamo hipotecario de fecha 9 de julio de 2007, resulta que la misma establece como causa a tal fin, en su apartado d): "la falta de pago de de una cuota de intereses o amortización o de la prima del seguro, una vez transcurridos treinta días desde su respectivo vencimiento, solicitando expresamente las partes la constancia de este pacto en los libros del Registro de la Propiedad". Tratándose de demandado consumidor, subsisten

dudas respecto de la abusividad de tal condición general de la contratación que prevé el vencimiento anticipado por el impago de una sola cuota.

Aunque podría acordarse la suspensión del curso de los presentes autos (realmente, del plazo para dictar sentencia) hasta que se resuelva la cuestión prejudicial planteada por el TS (tal y como se está haciendo en el ámbito de las ejecuciones judiciales que liquidan el importe que se reclama basándose en la aplicación de la correspondiente cláusula de vencimiento anticipado de conformidad con el Acuerdo del Pleno Jurisdiccional de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Murcia de 17 de febrero de 2017 y el Acuerdo sobre unificación de criterios adoptado en Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de 28 de febrero de 2017, a tenor de la doctrina de las SSTJUE de 14 de marzo de 2013 y 26 de enero de 2017); en el supuesto sometido a consideración judicial, resulta que también se interesa el mismo "petitum" con fundamento en otra "causa petendi": el artículo 1124 y 1129 del Código Civil.

Y el art. 1.129 del Código Civil establece que "perderá el deudor todo derecho a utilizar el plazo: 1.º Cuando, después de contraída la obligación, resulta insolvente, salvo que garantice la deuda; 2.º Cuando no otorgue al acreedor las garantías a que estuviere comprometido; 3.º Cuando por actos propios hubiese disminuido aquellas garantías después de establecidas, y cuando por caso fortuito desaparecieran, a menos que sean inmediatamente sustituidas por otras nuevas e igualmente seguras. La previsión legal, de carácter objetivo y para eventualidades posteriores al contrato, es perfectamente aplicable como cláusula de vencimiento anticipado en cuanto a la situación de insolvencia del deudor (en este sentido, entre otras muchas, la AP Ciudad Real, sec. 1.ª, Sentencia 14-4-2011, n.º 123/2011, rec. 16/2011).

En dicho sentido, cuando existe un riesgo cierto y determinado de que la deuda no va a ser hecha efectiva por el deudor a su normal vencimiento y quedan disminuidas las legítimas expectativas de cobro del débito es justo y equitativo, conforme a lo dispuesto en el art. 1129 del Código Civil, se pierda dicho beneficio del plazo o también denominado caducidad del derecho a utilizar el plazo. Ciertamente, para que ello se encuentre legitimado es preciso tenga su amparo en alguna de las reglas del art. 1129 del citado texto legal.

Por su parte el demandado nada ha excepcionado respecto de las alegaciones de impago y de insolvencia contenidas en la demanda ni sobre otras razones (distinta de la insolvencia) que pudieran justificar su incumplimiento contractual, considerándose que es al prestatario demandado a quien compete por el principio de facilidad probatoria que contempla el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la carga de probar cuál es su patrimonio o capacidad económica y, en su caso, qué justificación concurre para haber dejado de pagar.

La entidad demandante, "ex" art. 319 y 326 LEC, sin embargo, sí ha probado que, tras la firma de la escritura de préstamo hipotecario de 9 de julio de 2007, documento 2 acompañado a la demanda, el prestatario demandado ha dejado de pagar 36 cuotas mensuales que van desde el 31 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2017, ambos inclusive, por un total de 10.581,49 € (capital más intereses), ascendiendo la deuda total (vencida y no vencida) a fecha 14 de marzo de 2017 a 60.346,91 €". Así consta en el documento notarial fehaciente de liquidación aportado como documento n.º 4 de la demanda.

Este impago que ha acaecido años después de que se iniciase la relación contractual no es puntual o concreto, sino que se ha extendido en el tiempo

durante más de 24 meses, lo que, en definitiva, permite dar por probado que el demandado se encuentra en situación de insolvencia y en aplicación del art. 1129 y 1124 del Código Civil dar por vencido anticipadamente la relación contractual y condenar a D Jaime Pujol Salcedo al pago del total del importe adeudado que asciende a la cantidad reclamada, más los intereses legales (ex art. 576 LEC) desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda.

Tercero: Realización del derecho de hipoteca.

Consecuencia de la declaración de vencimiento anticipado y de condena dineraria es también, como se interesa en el suplico de la demanda, la realización del derecho de hipoteca que se constituyó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los demandados acreditados lo que se llevará en ejecución de sentencia mediante la venta en pública subasta del inmueble hipotecado.

En este sentido convine recordar que el acreedor hipotecario cuenta con una serie de opciones procesales entre las que puede elegir en atención a las circunstancias del caso concreto y en orden a la mejor obtención de su derecho que son:

- a) El proceso declarativo ordinario que corresponda conforme a la cuantía de su reclamación, mediante el ejercicio de una pretensión declarativa de condena
- b) El proceso de ejecución ordinaria de títulos no judiciales de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues dispone de un título ejecutivo -escritura pública- comprendido en el número 4.º del artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) El procedimiento judicial sumario con las particularidades previstas en el art. 681 LEC.
- d) El procedimiento ejecutivo extrajudicial regulado en el artículo 129, II, de la Ley Hipotecaria.

Cuarto: La estimación de la demanda conlleva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la condena en costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra don Jaime Pujol Salcedo declarado en rebeldía, debo:

- 1) Declarar el vencimiento anticipado de la total obligación de pago convenido por las partes mediante escritura autorizada escritura autorizada por el Notario don Alfonso Rodríguez Díez, en fecha 9 de julio del 2007, bajo el número 1.553 de su protocolo.
- 2) Condenar al demandado al pago de la cantidad de sesenta mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimos (60.346,91 €) así como de los intereses legales que se devenguen desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago de conformidad con lo establecido el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución; asimismo ordeno la realización del derecho de hipoteca que se constituyó en garantía del referido contrato y a tal fin, para el caso de que no se paguen las cantidades adeudadas, proceder en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado en aplicación de lo pactado en la referida hipoteca y de los correspondientes preceptos legales, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.



Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-368/17) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Dos de Murcia

499 Juicio ordinario 1.044/2017.

Equipo/usuario: ACM

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0019143

ORD procedimiento ordinario 1.044/2017

Sobre otras materias

Demandante: Caixabank Consumer Finance

Procuradora: María Gloria Valcárcel Alcázar

Abogada: Mercé Boloix Mascarell

Demandada: Fuensanta López Orenes

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia de
Juzgado Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hago saber:

Sentencia

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 1.044/2017 a instancias de la sociedad Caixabank Consumer Finance, E.F.C., S.A. representada por la Procuradora Gloria Valcárcel Alcázar y defendida por la Letrada Mercé Boloix Mascarell, contra Fuensanta López Orenes declarada en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la resolución de contrato y condena dineraria.

Fallo

En el enjuiciamiento de la demanda interpuesta por la Procuradora Gloria Valcárcel Alcázar en nombre y representación de la entidad "Caixabank Consumer Finance, E.F.C., S.A." se declara la resolución del contrato de préstamo objeto de. Litigio y se condena a la demandada Fuensanta López Orenes al pago de la cantidad total de once mil cuatrocientos ochenta y tres euros y setenta y ocho céntimos de euro (11.483,78 euros), así como los intereses legales correspondientes desde la fecha de la demanda hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es preciso la constitución previa de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Nota: Esta resolución se notifica a las partes mediante sistema electrónico LexNet lo que en ocasiones motiva su desconfiguración, modificando el tipo de letra y el interlineado de algunos de sus párrafos, de manera que el formato del texto original puede no corresponderse con el que se recepciona por los interesados.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Fuensanta López Orenes.

En Murcia a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

500 Ejecución de títulos judiciales 167/2018.

Equipo/usuario: MD

N.I.G: 30030 44 4 2016 0000060

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 167/2018

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 9/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Cherki Hannioui Tahiri, Tarik Jlaibi., Rachdi Ahmed., Zhou Zarguit.

Abogada: Ana María Hernández López,.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D./D.^a Cherki Hannioui Tahiri, Tarik Jlaibi, Rachdi Ahmed, Zhou Zarguit contra Hamid Essafi, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 510/2016 de 28/11/2016 a favor de la parte ejecutante, Cherki Hannioui Tahiri, Tarik Jlaibi., Rachdi Ahmed., Zhou Zarguit., frente a Fogasa, Hamid Essafi., parte ejecutada, por importe de 11.117,91 euros en concepto de principal, más otros 1.778,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Correspondiendo a:

Don Zhou Zarguit la cantidad de 4.489,52 euros en concepto de principal.

Don Rachdi Ahmed la cantidad de 1.944,23 euros en concepto de principal.

Don Cherki Hannioui la cantidad de 1.966,84 euros en concepto de principal.

Don Tarikk Jlaibi la cantidad de 2.717,32 euros en concepto de principal.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 05/11/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Cherki Hannioui Tahiri, Tarik Jlaibi, Rachdi Ahmed, Zhour Zarguit, frente a Hamid Esafi y Fogasa por la cantidad de 11.117,91 Euros de principal más 1.778,87 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 02/01/2019 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Hamid Essafi, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Hamid Essafi en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Hamid Essafi a fin de que en el plazo de Diez Días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como,

en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0167-18, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0167-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de Tres Días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0167-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamid Essafi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir Forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

501 Trabajo en beneficio de la comunidad 649/2018.

Asunto. TRA 649/2018

Penado: Alberto Rene Pereira Avalos

Doña Josefa Sogorb Baraza; Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 649/2018; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Alberto Rene Pereira Avalos actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia a 9 de enero de 2019.—La Secretaria de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

502 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.484/2016.

Asunto: TRA 1.484/16

Penado: Mauricio Jhonatan Fajardo Chuchuca

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 1.484/16, de este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Magistrada Juez, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doña Carmen Orenes Barquero.

En Murcia, 29 de noviembre de 2016.

Dada cuenta; visto el informe emitido por el M. Fiscal procede estimar incumplida la pena impuesta y participarlo al juzgado sentenciador para ejecución de la pena de prisión sustituida.

Procédase, asimismo, al archivo del presente procedimiento, previa notificación al M.F. y al penado.

Lo mando y firmo S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mauricio Jhonatan Fajardo Chuchuca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Albacete

503 Familia, guard. custdo. ali. hij. menor 71/2018.

N.I.G.: 02003 42 1 2018 0000492

F02 FamI. Guard, Custdo. Ali. Hij Menor No Matri NO C 71/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Angélica Ocampo Londoño

Procurador: María Llanos Palacios García.

Abogado: José Manuel Morcillo López

Demandado: Rodrigo Alonso Montoya Cardona

Doña María Nieves Muñoz Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Albacete, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento de medidas paterno-filiales contenciosas 71/18 seguido a instancia de Angélica Ocampo Londoño frente a Rodrigo Alonso Montoya Cardona se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 402/2018

En Albacete a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

La Ilm. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Albacete y su partido, habiendo visto los presentes autos de guarda custodia, patria potestad n.º 71/2018 seguidos entre partes, de una como demandante Angélica Ocampo Londoño representada por la procuradora doña M.ª Llanos Palacios García y asistida del letrado don José Manuel Morcillo López y de otra como demandada Rodrigo Alonso Montoya Cardona en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña M.ª Llanos Palacios García en nombre y representación de Angélica Ocampo Londoño frente a Rodrigo Alonso Montoya Cardona declaro procedente adoptar las siguientes medidas:

1.º Se atribuye la guarda y custodia de la hija Lilyth Estheis Montoya Ocampo a la madre, que será quien ejerza de forma exclusiva la patria potestad

2.º No se fija régimen de visitas a favor del padre salvo que las partes de común acuerdo así lo decidan, y sin perjuicio de que pueda instarse la modificación de lo que aquí se acuerda.

3.º Don Rodrigo Alonso Montoya Cardona abonará en concepto de pensión alimenticia para la hija 150 euros mensuales. Dicha cantidad se hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la madre y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios médico-sanitarios, no cubiertos por los sistemas públicos, se sufragarán por mitad entre ambos progenitores, siendo necesario el

acuerdo previo para cualquier gasto de tal naturaleza, salvo que fueran necesarios o de urgente necesidad, y previa justificación documental para su abono

Los derivados de actividades lúdicas o extraescolares (actividades artísticas, deportivas, idiomas, academias viajes y similares) se sufragarán por mitad, previo acuerdo en la adopción del gasto y justificación documental.

No se hace pronunciamiento de condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación siendo necesario para su admisión, la previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, de modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rodrigo Alonso Montoya Cardona, en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue el de Calle Sierra de Santa Ana. Urbanización Montepinar n.º 43, 2 pta. B. Esparragal. 30163. Murcia, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Albacete, 10 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón de la Plana

504 Procedimiento ordinario 448/2018.

Autos núm. Procedimiento ordinario [ORD] - 448/2018

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0001716

Demandante: Emilian Murgulet

Demandado: Frío Picanya, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don Domingo Barón Escámez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 448/2018 a instancias de Emilian Murgulet contra Frío Picanya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 26/10/18 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Emilian Murgulet de su demanda procedimiento ordinario frente a Falo Picanya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito en el que deberá fundamentarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que conste y sirva de notificación a Frío Picanya, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido el presente en Castellón, a 3 de enero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

505 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019.

Provincia: Murcia. Corporación: Abarán. Núm. de Código Territorial: 30550

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 83 de fecha 18 de Enero de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Ayuntamiento de Abarán, en los siguientes términos:

Plazas de acceso libre:

Funcionarios de Carrera (Tasa de Reposición):

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	ADMO. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	2

Funcionarios de Carrera (Tasa Adicional Reposición, Real Decreto 1449/2018 y Disposición Adicional 165 Ley 6/2018, de 3 de Julio):

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	ADMO. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	7

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Abarán a 21 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

506 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2019, que comprende el del propio Ayuntamiento y de su OOA Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local., se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen a nivel de capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y la plantilla de personal:

Presupuesto 2019		Resumen general por capítulos			
Capítulo	Estado de Gastos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo Municipal	Ajust Consolid	Estado consolidado
1	Personal	10.986.830,00	176.798,00	0	11.163.628,00
2	Bienes Corrientes y Servicios	13.353.438,20	563.301,00	0	13.916.739,20
3	Gastos financieros	40.000,00	0,00	0	40.000,00
4	Transferencias Corrientes	2.006.667,00	21.250,00	-535.447,00	1.492.470,00
5	Fondo de Contingencia	790000	0,00	0	790.000,00
6	Inversiones reales	274.001,80	30.001,00	0	304.002,80
7	Transferencias de Capital	0	0,00	0	0,00
8	Activos Financieros	39.000,00	0,00	0	39.000,00
9	Pasivos Financieros	256.000,00	0,00	0	256.000,00
Totales		27.745.937,00	791.350,00	-535.447,00	28.001.840,00

Capítulo	Estado de Ingresos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo Municipal	Ajust. Consol	Estado consolidado
1	Impuestos directos	13.460.000,00	0	0	13.460.000,00
2	Impuestos indirectos	430.000,00	0	0	430.000,00
3	Tasas y otros ingresos	5.168.291,04	255.800,50	0	5.424.091,54
4	Transferencias corrientes	8.407.447,44	535.447,50	-535.447,00	8.407.447,94
5	Ingresos patrimoniales	189.273,52	100,5	0	189.374,02
6	Enajenación Inversiones	4	0	0	4,00
7	Transferencias capital	36.721,00	1,5	0	36.722,50
8	Activos financieros	39.000,00	0	0	39.000,00
9	Pasivos financieros	15.200,00	0	0	15.200,00
Totales		27.745.937,00	791.350,00	-535.447,00	28.001.840,00

PLANTILLA COMPRENSIVA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019:

PLANTILLA 2019:**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A ₁	Hab.Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Téc. Admón.Gral.	4	A ₁	Admón.General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	3	A ₂	Admón.General	De Gestión		
Técnico Medio Gestión Económica- Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A ₂	Admón.General	De Gestión		
Administrativo	16	C ₁	Admón.General	Administrativa		
Aux. Administrativos	30	C ₂	Admón General	Auxiliar		
Conserjes	12	E	Admón.General	Subalerno		
Ordenanzas	2	E	Admón.General	Subalerno		
Notificadores-Conserjes	10	E	Admón.General	Subalerno		
Arquitecto	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Arqueólogo	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Ingeniero Industrial	2	A ₁	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Psicólogos	2	A ₁	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Veterinario	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Fiscalización y Control Financiero	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	4	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Informático	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Ayudante Técnico Archivo	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Encargado Oficina Turismo	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Trabajador Social	5	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Técnico de Medio Ambiente	1	A ₂	Admon Especial	Técnico	Media	
Fisioterapeuta	1	A ₂	Admon Especial	Técnico	Media	
Logopeda	1	A ₂	Admon Especial	Técnico	Media	
Delineante	1	C ₁	Admón.Especial	Técnica	Auxiliar	
Subinspector	1	A ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Oficial de Policía Local	1	A ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Sargento	2	A ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Cabos	8	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Agentes	58	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Adm. Gest. Económ. e informática	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Adm.Gestión Económica	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina Juventud	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina Consumo	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina M.Infomación S.Social	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Oficina Turismo	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Recaudación	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Biblioteca	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Gestión y Admón Pública	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Interprete Polideportivo	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Coordinador de Protección Civil	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Protección Civil	
Auxiliar de Protección Civil	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Protección Civil	
Auxiliar Administrativo Gestión Económica	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Biblioteca	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Turismo	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Intérprete Polideportivo	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Informático	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Deportivo	4	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Archivo	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Inspector Obras y Establecimientos	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado de Mantenimiento	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Jardinero	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Estación Depuradora	3	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Chófer	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Jefe Enterrador	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Enterrador	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Oficios Varios	4	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Peón de Oficios Varios	2	E	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Operaria de Limpieza 50%	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

TOTAL**216**

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Psicóloga	1	Licenciando/a	
Psicóloga (55%)	1	Licenciando/a	
Trabajadora Social	2	Diplomado/a	
Trabajador Social (55%)	1	Diplomado/a	
Trabajadora Social (72%)	1	Diplomado/a	
Técnico Inserción Socioeducativa (72%)	1	Diplomado/a	
Educadora Social	1	Diplomado/a	
Pedagoga (50%)	1	Licenciado/a	
Psicólogo (50%)	1	Licenciado/a	
Educador (50%)	1	Diplomado/a	
Auxiliar Información Turística	1	Graduado Escolar	
Auxiliar Arqueología	1	Graduado Escolar	
TOTAL	13		

C) FUNCIONARIOS INTERINOS POR “OBRA O SERVICIO DETERMINADO” PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL.

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Empleo Jóvenes (50%)	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Agente de Desarrollo Local	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
TOTAL	2					

D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad	
Ayudante Electricista	1	Certificado Escolaridad	
Asesoría jurídica Centr.Mujer (13h/semana)	1	Licenciado en Derecho	
TOTAL	3		

E) ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar	
Monitor Conserje Deportivo	1	Certificado Escolaridad	
TOTAL	4		

F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Administrativos	2	Bachiller Superior.
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar.
Auxiliar Administrativo (50%)	1	Graduado Escolar.
TOTAL	6	



Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, 18 de enero de 2019.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

507 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de retirada de vehículos de la vía pública del Municipio de Alguazas. (Expte. 3035/2018).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Retirada de Vehículos de la Vía Pública del Municipio de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, siendo necesaria la publicación del texto íntegro en el BORM por plazo de 15 días hábiles para su entrada en vigor.

El texto íntegro de la Ordenanza para su consulta, se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alguazas: <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>

En Alguazas, a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

508 Aprobación del padrón del primer trimestre de 2019 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2019 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 21 de enero de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

509 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección, como persona laboral, a través del sistema de concurso oposición, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Mediante Resolución de Alcaldía del día 24 de enero de 2019, se aprobó:

“De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Monitor Deportivo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, publicadas en el BORM n.º 221 del 24 de septiembre de 2018.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación de errores.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XX.XXX.X96-F	ESPARZA MONTERO, MIGUEL ANGEL
XX.XXX.X94-X	IGLESIAS JURADO, PATRICIA MARÍA
XX.XXX.X47-F	LUCAS YEPES, ANDRÉS LUÍS
XX.XXX.X95-P	MARÍN GUEVARA, LUIS ALBERTO
XX.XXX.X96-C	MARTÍNEZ ARDIL, ANTONIO
XX.XXX.X10-Q	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ
XX.XXX.X04-P	SAEZ PEÑALVER, GABRIEL
XX.XXX.X74-R	VARELA GARCÍA, DIANA
XX.XXX.X07-L	YEPES VIDAL, GEMA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
XX.XXX.X82-E	CONESA MARTÍNEZ, FELIX	c
XX.XXX.X57-A	GÓMEZ TORRENTES, VICTOR	c
XX.XXX.X96-R	LORENTE CARPE, GABRIEL	c
XX.XXX.X46-P	MENDOZA MORENO, DANIEL	c
XX.XXX.X20-M	RECHE GARCÍA, FELIPE GINÉS	c
XX.XXX.X12-A	SAMPER PORTERO, JUAN CARLOS	c
XX.XXX.X05-V	ZAMORA NIETO, FRANCISCO	e

No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases segunda y tercera, de la convocatoria:

- Instancia-Solicitud.
- Fotocopia N.I.F. o, en su caso, pasaporte.
- Certificado médico
- C.V.
- Pago de derecho a examen.
- Fuera de plazo.



2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Fuente Álamo de Murcia, 24 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente,
Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

510 Ampliar la suspensión de determinados artículos del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, acordó:

Primero.- Ampliar la suspensión de determinados artículos del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Fuente Álamo, acordada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 2 de febrero de 2012 (BORM de 13 de febrero), hasta el día 31 de diciembre de 2019 o, en su caso, hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo, con excepción de las siguientes previsiones:

- a) Las ayudas contempladas en el artículo 25.2.
- b) La asistencia letrada prevista en el artículo 25.7.
- c) El premio de jubilación previsto en el artículo 25.9.

d) El artículo 32.2, en lo referente al complemento de productividad de 50 euros, que quedará fijado para 2019 en 75 euros, quedando diferido el abono efectivo del incremento, en su caso con efecto retroactivo a 1 de enero de 2019, a la entrada en vigor de los Presupuestos municipales para dicho ejercicio o posteriores.

e) El régimen de especial dedicación (RED) de la Policía Local, que queda fijado para 2019 en un total de 70 horas por agente adscrito.

Segundo.- Establecer un complemento extraordinario de productividad anual, destinado a retribuir la especial o mayor dedicación que requiere la existencia de puestos de trabajo temporalmente no cubiertos, así como a prevenir el absentismo, cuya financiación, cálculo, devengo y abono se regirá por las reglas que constan en la documentación obrante en el expediente.

En Fuente Álamo de Murcia, a 28 de enero de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

511 Edicto de exposición pública del padrón sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2019 y plazo de ingreso periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2019-0168 de Fecha 21/01/2019, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de Febrero de 2019 al 15 de Abril de 2019, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Sabadell-Cam, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suarez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas 21 de enero de 2019.—La Secretaria, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

512 Exposición pública del padrón sobre vados para el ejercicio de 2019 y plazo de ingreso periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto Número 2019-0174 de Fecha 21/01/2019, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (Vados) del ejercicio 2019.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de febrero de 2019 al 15 de abril de 2019, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Sabadell-Cam, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas 21 de enero de 2019.—La Secretaria, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

513 Anuncio de cobranza de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal ejercicio 2019.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 210/2019, de fecha de 28 enero de 2019, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal de 2019, integrado por 742 recibos por un importe de 17.363,77 euros.

El periodo voluntario de pago de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal del municipio de Lorquí, se iniciará el día 01 de febrero y finalizará el día 30 de abril de 2019.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN

Banco Sabadell

Cajamar

La Caixa-Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 28 de enero de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

514 Anuncio de cobranza de la tasa de entrada de vehículos ejercicio 2019.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 119/2019, de fecha de 23 enero de 2019, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa de entrada vehículos de 2019, integrado por 648 recibos por un importe de 14.997,91 euros.

El periodo voluntario de pago de la tasa de entrada de vehículos del ejercicio 2019 del municipio de Lorquí, se iniciará el día 1 de febrero y finalizará el día 30 de abril de 2019.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN

Banco Sabadell

Cajamar

La Caixa-Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 28 de enero de 2019. —El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

515 Anuncio de cobranza de la tasa por instalación de puestos, barracas y caseta de venta (mercados) 1.º semestre de 2019.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 198/2019, de fecha de 25 enero de 2019, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de venta (Mercados) 1.º Semestre de 2019, integrado por 49 recibos por un importe de 6.541,86 euros.

El periodo voluntario de pago de tasa por instalación de puestos, barracas y caseta de venta (Mercados) del municipio de Lorquí del 1.º Semestre de 2019, se iniciará el día 01 de febrero y finalizará el día 02 de abril de 2019.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN

Banco Sabadell

Cajamar

La Caixa-Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 28 de enero de 2019. —El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

516 Padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa recogida de basuras. Sexto bimestre de 2018.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al sexto bimestre 2018, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

517 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería, mediante dos lotes. Lote 1. Expte. 43/2018.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 43/2018.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización de contrato de obras «Rehabilitación de los Pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería, mediante dos lotes. Lote 1». Expte. n.º 43/2018.
- c) CPV: 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 3.062.400,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.500.000,00 €. IVA: 21,00%, 315.000,00 €. Importe total: 1.815.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2018.
- c) Contratista: Ute Orthem-Wenceslao Cuartel de Artillería, Lote 1
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.424.700,00 Euros. IVA 21,00%, 299.187,00 Euros. Importe total 1.723.887,00 Euros.

7. Otras informaciones: (especificar, entre otras informaciones, si está subvencionado).

Murcia, 16 de enero de 2019.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

518 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería, mediante dos lotes. Lote 2. Expte. 43/2018.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0043/2018.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización de contrato de obras «Rehabilitación de los Pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería, mediante dos lotes. Lote 2». Expte. n.º 0043/2018.
- c) CPV: 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 3.062.400,00 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.284.000,00 €. IVA: 21,00%, 269.640,00 €. Importe total: 1.553.640,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2018.
- c) Contratista: Ute Orthem-Wenceslao Cuartel de Artillería, Lote 2
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.177.171,20 Euros. IVA 21,00%, 247.205,95 Euros. Importe total 1.424.377,15 Euros.

7. Otras informaciones: (especificar, entre otras informaciones, si está subvencionado).

Murcia, 16 de enero de 2019.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

519 Autorización de uso provisional para industria de embotellado y envasado de vinos en C/Molino Alfatego n.º 220 - Espinardo.

Dado que por la mercantil Capel Vinos, S.A., con CIF n.º A30330146, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso provisional para embotellado y envasado de vinos, con emplazamiento en Calle Molino Alfatego n.º 220 Espinardo.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Ordenación de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso provisional, por el plazo de Un Mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 437/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4); y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 28 de enero de 2019.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

520 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo ejercicio 2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Ojós, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, así como de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 298, de 28 de diciembre de 2018, fue sometido el expediente a un plazo de información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitivamente.

Como quiera que en el plazo indicado no se ha presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal para 2019 cuyo resumen por capítulos se reproduce a continuación, así como la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo que igualmente se transcriben:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

CUADRO RESUMEN DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	399.100,00 €
2	Impuestos Indirectos	4.500,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	101.200,00 €
4	Transferencias Corrientes	324.400,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	24.500,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	98.300,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		952.000,00 €

CUADRO RESUMEN DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	209.800,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	474.900,00 €
3	Gastos financieros	15.000,00 €
4	Transferencias corrientes	35.000,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.000,00 €
6	Inversiones reales	135.300,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	80.000,00 €
TOTAL GASTOS		952.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2019

N.º DE ORDEN	ESCALA SUBESCALA Y CLASE	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	VACANTES
	A) Funcionarios			
	1.- Con habilitación nacional			
1.1	Secretaría-intervención	1	A2	
	2.- Escala de Administración General			
	2.1.- Subescala Administrativa			
2.1	Auxiliar Administrativo	1	C2	1
	2.2.- Subescala de Servicios Especiales			
2.2	Auxiliares de Policía Local	3	C2	1
	B) Personal Laboral			
3.1	Auxiliar Administrativo	1	C2	
3.2	Guardia Rural-C.Varios	1	C2	1
3.2	Limpiador/a	1 (T.P.)	E	1

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO 2019

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	DOTAC.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC. ANUAL	ESCALA	ESTATUS.	FORMA PROV.	GRUPO	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	25	6.177,50	FHN	F	C	A2	Ejerce también las funciones de Tesorería por acuerdo pleno de fecha 25-11-2015.
Auxiliar Administrativo	1	17	4.515,00	A.G	F	C	C2	
Auxiliar de Policía Local	3	18	3.496,36	A.E	F	C	C2	

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	DOTAC.	GRUPO PROF.	RETRIBUCIÓN ANUAL	COMPLEMENTOS	ESTATUS.	FORMA PROV.	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	1	C2	18.091,22	1.707,58	L	C	
Guardia Rural	1	C2	16.296,70		L	C	
Limpiador/a	1	E	7.348,32		L	C	A media jornada.

Glosario de abreviaturas: C.D.: Complemento de destino. FHN: Funcionario Habilitación Nacional. F: Funcionario. L: Laboral. C: Concurso. A.G.: Administración General. A.E.: Administración Especial.

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra los referidos acuerdos de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondientes al año 2019, podrán presentar los interesados los siguientes recursos:

Contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, con la indicación de que, interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Ojós, 23 de enero de 2019.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.